

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00052-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO DIECIOCHO (18) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE ALBERTO CURICO contra JUAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ, informándole que el apoderado de la parte demandante allega solicitud de requerimiento a Pagador respecto del cumplimiento de medida cautelar decretada. HAY DOS INFORMES SECRETARIALES. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00052-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, JUNIO DIECIOCHO (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE ALBERTO CURICO contra JUAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

El apoderado de la parte demandante radicó memorial solicitando requerimiento al Pagador del SENA para que realice el descuento del 100% de los honorarios que devenga el demandado.

Mediante auto del 11/03/2020 se decretó la medida cautelar de embargo de salario y/o honorarios que percibe el demandado como contratista del SENA, librándose el oficio de comunicación No. J1CM-496, el que fuera remitido al correo del apoderado de la parte demandante.

En vista de lo anterior, el Despacho se permite manifestar que brilla por su ausencia constancia alguna de entrega de dicha comunicación al señor Pagador.

Consecuentemente, previo a resolver la solicitud de requerimiento se solicita a la parte demandante allegue al expediente la constancia de entrega a su destinatario de la comunicación antes referida. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 42 del 21/06/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c339e7b2e313f293f4e69d78bad01dae165e65e14750b05a02c237d369e25037

Documento generado en 18/06/2021 11:11:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>